



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

mes de Abril mil setecientos noventa y dos los S. Con-  
 sejo, Justicia y Rexim.<sup>to</sup> de ella en la mayor parte, en  
 fondo en su Sala Capitular a efecto de notariar arun-  
 to concernientes al pp, el Sr. D. Manuel de Al-  
 ris y Vivar, Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejos Alcalde  
 Mayor, unico y prudente de este congreso, manifestando  
 estava provisto para la Bara de Concejales de la  
 Ciudad de Guasca, p.<sup>o</sup> lo que tenia precison de salir  
 desta villa, p.<sup>o</sup> el dia nueve del Cora. En virtud  
 de esta y p.<sup>o</sup> dar la competente satisfacion a este  
 Ayuntamiento, en que y puro de manifestar las cartas de  
 pago de R.<sup>os</sup> contribuciones, que ha estado con cargo  
 su cobranza, y expreso en que aca a D. Jph. de Cano  
 var valere la cantidad de trescientos ochenta y siete  
 rs. y diez y ocho mar, que quedaron cobrados por la  
 citada cobranza del año anterior para que sin  
 van a la siguiente del presente año, dando como  
 dio satisfacion de todo quanto amarejado dho, por  
 quedando todo los individuos de este Ayuntamiento, muy  
 satisfechos de su buena conducta, comercio y diligencia  
 con que ahatado los asuntos de el pp, y tribunal de  
 Justicia, p.<sup>o</sup> lo que le daran y daren las gracias p.  
 todo los favores y de lo que ha prestado en favor  
 de este pueblo y sus moradores, y p.<sup>o</sup> su merced y premio  
 y qualer gracias a este Ayuntamiento, tanto p.<sup>o</sup> el honor q.  
 le distinguia y ser de merito haver sido su Presidente  
 como p.<sup>o</sup> las confianzas que ha gozado y que la au-  
 toridad de este H. Consejo le ha merecido que en to-  
 do tiempo y ocasion deberan conocerle p.<sup>o</sup> su apor-  
 tionado y en y qual manera ofiere las facultades  
 de aquel Conregim.<sup>to</sup> y demas q.<sup>o</sup> oclenas para

